



FEDERACION DE FUTBOL
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

FEDERACION DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
Fecha - 1 JUL. 2015	
Núm. ENTRADA	Núm. SALIDA

CIRCULAR Nº 1
Temporada 2.015/2.016

MEDIDAS DE GRACIA

Como consecuencia de la reelección de nuestro Presidente, Don Vicente Muñoz Castelló, para los próximos 4 años, siendo motivo de congratularse, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de la FFCV en relación con el art. 299 del mismo y habiendo sido adoptado en Junta Directiva en el día de ayer, se publica la adopción de las siguientes medidas de gracia, con efectos para la actual temporada 2.015/2.016, con el alcance y contenido siguiente:

Primero.- Quedan sin efecto las sanciones consistentes en suspensión hasta cuatro partidos, y las de clausura de instalaciones deportivas hasta un encuentro.

Si la suspensión o clausura lo fueran, respectivamente, por más de cuatro o de un encuentro, deberá cumplirse el exceso.

Segundo.- Se reducen en un mes las sanciones de inhabilitación o suspensión por tiempo determinado, o en su totalidad, si las mismas no abarcaran más de este lapso.

Quedan excluidas de las medidas de gracia las sanciones de suspensión impuestas por la comisión de faltas consistentes en agresión a los árbitros; y asimismo, las sanciones pecuniarias impuestas con carácter principal o accesorio.

Tercero.- También quedan sin efecto las sanciones impuestas y sus consecuencias derivadas, extinguiendo la responsabilidad, a los clubes sancionados con exclusión de la competición o el que se retire de la misma, siempre que haya transcurrido en la temporada 2.013/2.014 y 2.014/2.015, y cuyo motivo de dicha exclusión o retirada se haya producido con anterioridad al comienzo de la competición.

Cuarto.- Las sanciones consistentes en pérdida de partido o de eliminatoria o las que consistan en deducción de puntos de la clasificación quedan también fuera de estas medidas de gracia, pero no otras consecuencias derivadas de aquella clase de infracciones.

Quinto.- Las medidas de gracia se aplicarán de manera automática, de tal suerte que los correctivos a que afecten quedarán total o parcialmente extinguidos sin más trámite.



FEDERACION DE FUTBOL
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Sexto.- Los eventuales procedimientos en tramitación por presuntas faltas de la naturaleza a que las presentes medidas afectan, cuya sanción prevista no exceda de cuatro partidos, tratándose de suspensión, o de un partido, si lo fueren por clausura de las instalaciones deportivas, se archivarán sin declaración de responsabilidad.

Si tal sanción prevista fuera superior o se tratase de las infracciones a que se refiere el primer párrafo del apartado segundo, el procedimiento proseguirá hasta que recaiga resolución, aplicándose en ese momento las medidas de gracia en lo que corresponda.

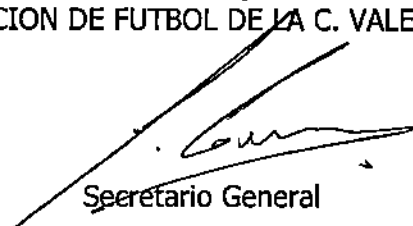
Séptimo.- La condonación de sanciones por la aplicación de las presentes medidas de gracia no enervará, si el beneficiado comete de futuro una infracción, la apreciación y aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia, en los casos que proceda.

Octavo.- Se significa y aclara que estas medidas de gracia son sólo aplicables a las infracciones cometidas con anterioridad a esta fecha, sin que por tanto procedan tales beneficios tratándose de conductas punibles posteriores a la misma.

Se comunica en esta misma fecha a la Consellería de Cultura y Deportes y en concreto a su Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana, a los efectos de levantar o dejar sin efecto y extinguiendo la responsabilidad de cualquier sanción que estuviera pendiente y pudiera afectar a esta circular siempre que sea anterior a su publicación.



Valencia, 1º de julio de 2015
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA


Secretario General